DECRETO N° 1.822/2.023.
CONCORDIA, 20/12/2.023

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza Nº 38.226/23 y los Decretos N° 1769/2023, modificatorio N° 1773/23 y N° 1777/23; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1769/2023, modificatorio N° 1773/23, en el Título VIII, Capítulo I, establece las Direcciones que actuarán en el ámbito de la Secretaria General de la Presidencia Municipal, mientras que Decreto N° 1777/23 establece las Unidades, Aéreas y Divisiones que actuarán en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia Municipal.

Que se omitió la creación de la Dirección de Eventos dentro del ámbito de la Secretaría General de la Presidencia Municipal y la creación de la Coordinación de Fiestas Populares, la División de Mesa de Entrada y el Area de Gestión de Actividades.

Que se debe proceder a la creación de las mismas y a la cobertura de dichos cargos por personas que reúnen las condiciones y responsabilidad para desempeñar esa función.

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente decreto.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107º, de la ley N° 10.027 modificadas por la Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

T.S. LORENA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL
DE LA INTENDENCIA

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Crease la **Dirección de Eventos**: Entenderá en la coordinación eficiente con otras áreas. Gestionara un calendario claro de eventos en la ciudad. Este calendario servirá como guía para la comunidad local y como herramienta turística atractiva tanto para residentes como para visitantes. Deberá participar en la coordinación de actividades culturales, deportivas, salud y otros eventos, trabajando en colaboración con diversas áreas para lograr una gestión integrada. Se relacionará con la Secretaría General de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 2°.- Crease la **Coordinación de Fiestas Populares**: Entenderá en la coordinación de fiestas de orden popular de la ciudad, con una puesta en valor cultural y

turística local, afianzando la identidad, costumbres, paisajes y/o productos. Deberá participar conjuntamente con otras áreas con la finalidad de transmitir tradiciones y valores comunitarios. Se relacionará con la Secretaría General de la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Eventos.

ARTICULO 3°.- Crease la **División de Mesa de Entrada**: Entenderá en el seguimiento y archivo de la correspondencia y documentación ingresada a la Dirección de Eventos. Se relacionará con la Secretaría General de la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Eventos.

ARTICULO 4°.- Crease el **Area de Gestión de Actividades**: Entenderá en todo lo relacionado al registro de eventos locales. Se encargará de diligenciar, comunicar, notificar, fechas, horarios e invitaciones que la superioridad le encomiende. Se relacionará con la Secretaría General de la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Eventos.

ARTICULO 5°.- Desígnase **Directora de Eventos** a la **Sra. Magali Milagros Soledad MARTINEZ, DNI N° 42.308.152**, para el desempeño de las funciones asignadas en el Artículo N°1 del presente Decreto. Tendrá rango de Director Político - nivel 1.

ARTICULO 6°.-: Desígnase **Jefa de Coordinación de Fiestas Populares** a la **Sra. Andrea Soledad CARRO, DNI N° 36.547.013**; para el desempeño de las funciones asignadas en el Artículo N°2 del presente Decreto. Tendrá rango de Departamento Político - nivel 1.

ARTICULO 7°.-: Desígnase **Jefa de División de Mesa de Entrada** a la **Sra. María Belén LEGUIZAMÓN, DNI N° 34.040.188**; para el desempeño de las funciones asignadas en el Artículo N°3 del presente Decreto. Tendrá rango de Departamento Político - nivel 1.

ARTICULO 8°.-: Desígnase **Jefa de Area de Gestión de Actividades** al **Sr. Leandro Marcelo KLOSTER, DNI N° 36.547.930**; para el desempeño de las funciones asignadas en el Artículo N°4 del presente Decreto. Tendrá rango de Departamento Político - nivel 1.

ARTICULO 9°.- Dispónese que las designaciones efectuadas en el presente Decreto tendrán vigencia a partir del 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 10°.- La presente disposición se dicta de conformidad a lo previsto en las Ordenanza Nº 38.226/23 y el Decreto N° 1769/2023, modificatorio N° 1773/23 y Decreto N° 1777/23.

ARTICULO 11°.- Déjase sin efecto toda disposición y norma que se oponga al presente Decreto.

Lic. LORENA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL
DE LA INTENDENCIA

ARTICULO 12°.- Remítase copia a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidación de Haberes, a sus efectos.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

LIC. LORENA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL
DE LA INTENDENCIA

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA